RESOLUCIÓN No. 5681 **28 JUL 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. ICBF-SAMC-004-2023SEN"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Resolución 0571 de 2023, el Manual de Contratación de la Entidad y

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por los Decretos 4156 de 2011 y 393 de 2012 y, su organización interna establecida mediante Decreto 1927 de 2013.

2. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, y conforme a esto, le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

3. Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 11 de julio de 2023, el Director Administrativo radicó ante la Dirección de Contratación solicitud de trámite contractual bajo el No. 20231223000089263 y anexó los documentos de estudios previos con el fin de adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto consiste en ***"REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL, UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PERTENECIENTE AL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF).",*** y en los cuales se justificó la contratación con los siguientes argumentos:

> *"(...) El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto reglamentario No. 2388 de 1979, reglamentado mediante Decreto No. 1084 de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, publicado en el Diario Oficial No. 49.523 de 26 de mayo de 2015, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social mediante Decreto No. 4156 de 2011, tiene como misión trabajar con calidad y transparencia por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas en cumplimiento de la Constitución y las Leyes.*
>
> *Dentro de las ideas plasmadas en la publicación del Departamento Nacional de Planeación – DNP, con las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 – 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", se indica que, se dará inicio a una transición que debe desembocar en la paz total, la cual no es otra cosa que la búsqueda de una oportunidad para que todos los Colombianos puedan vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común, se buscará romper con los mecanismos tradicionales que convierten a la pobreza en condena, se enfrentará la exclusión y la segregación que operan desde la cuna, delineando políticas y llevando recursos a las instituciones que forman ciudadanos desde la Primera Infancia, a las madres,*

a la escuela, la educación superior, la investigación y la ciencia, la creatividad y el desarrollo de las culturas, a los servicios públicos concebidos como derechos, cuyo goce debe ser universal y no como mercancías de acceso restringido.

En este mismo sentido, el ICBF tiene como propósito principal brindar atención a niños y niñas, adolescentes y familias, especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos para el desarrollo de sus programas, estrategias de atención y llegar a la población objetivo.

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 987 de 2012, son funciones de la Dirección Administrativa del ICBF entre otras, las siguientes:

- *Coordinar, bajo los lineamientos de la Secretaría General, la planeación, ejecución y control de la gestión administrativa de las diferentes dependencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, proporcionándoles los recursos necesarios para la prestación de los servicios y la ejecución de los programas.*
- *Planear, coordinar y hacer seguimiento a los procesos relacionados con la administración de los recursos materiales y físicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, garantizando su adecuado funcionamiento.*
- *Coordinar los trámites de adquisición, construcción, conservación, mejoras restauración y administración de los inmuebles al servicio del Instituto.*
- *Liderar la elaboración de los estudios técnicos y documentos previos necesarios para satisfacer los requerimientos administrativos de la Entidad y acompañar los procesos de selección.*
- *Coordinar con las Direcciones Regionales las actividades que sean de su competencia, en trabajo conjunto con la Oficina de Gestión Regional*

En virtud de lo anterior, es función de la Dirección Administrativa del ICBF orientar sus esfuerzos al cumplimiento de la conservación, adecuación, rehabilitación y administración de los inmuebles al servicio del Instituto, para este fin requiere contar con una infraestructura física adecuada que posibilite y facilite el cumplimiento de las labores administrativas de la entidad, así como de las áreas misionales.
De acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 de la Resolución No. 60 del 8 de enero de 2013, el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria - presta soporte a la Dirección Administrativa en el diseño de políticas, proyectos, programas de trabajo y toma de decisiones para la administración, gestión y control en el uso, mantenimiento, adecuación y conservación de los bienes inmuebles del ICBF y la adquisición y/o construcción de nuevas unidades aplicativas. Para tal fin cumplirá las siguientes funciones entre otras:
(...)

- *Coordinar, bajo los lineamientos de la Secretaría General, la planeación, ejecución y control de la gestión administrativa de las diferentes dependencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, proporcionándoles los recursos necesarios para la prestación de los servicios y la ejecución de los programas.*
- *Planear, coordinar y hacer seguimiento a los procesos relacionados con la administración de los recursos materiales y físicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, garantizando su adecuado funcionamiento.*
- *Coordinar los trámites de adquisición, construcción, conservación, mejoras restauración y administración de los inmuebles al servicio del Instituto.*
- *Liderar la elaboración de los estudios técnicos y documentos previos necesarios para satisfacer los requerimientos administrativos de la Entidad y acompañar los procesos de selección.*
- *Coordinar con las Direcciones Regionales las actividades que sean de su competencia, en trabajo conjunto con la Oficina de Gestión Regional*

(...)
En virtud de lo anterior, es función de la Dirección Administrativa del ICBF orientar sus esfuerzos al cumplimiento de la conservación, adecuación rehabilitación y administración de los inmuebles al servicio del Instituto, para este fin requiere contar con una infraestructura física adecuada que posibilite y facilite el cumplimiento de las labores administrativas de la entidad.
(...)

RESOLUCIÓN No. 5681 **28 JUL 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. ICBF-SAMC-004-2023SEN"

Teniendo en cuenta que el predio en el cual funciona la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF ubicado en la Av Carrera 68 # 64 C-75 tendrá una afectación por las obras de adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur, por medio del contrato IDU 350 de 2020 cuyo objeto es: Construcción Para La Adecuación al Sistema Transmilenio de la Avenida Congreso Eucar stico (Carrera 68) desde la Carrera 9 hasta la Autopista Sur y Obras Complementarias en Bogotá D C. Grupo 6 - Comprendido Entre la Calle 46 y 66, por medio del Consorcio LHS y la interventoria AYESA Ingeniería y Arquitectura SAU desde el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU quien es el encargado de ejecutar las obras viales, de desarrollo urbano y de espacio público para la capital

De acuerdo con Registro Topográfico 51694A del IDU se evidenció la afectación y demolición de una parte del muro de cerramiento del ICBF sobre la Carrera 68, razón por la cual se debe proceder con la ejecución de un proceso que contemple Estudios, diseños, y obra para la reposición de dicho muro, de tal manera que no se vea afectada la seguridad del ICBF.

A continuación, se ilustra el cerramiento existente y el proyectado:

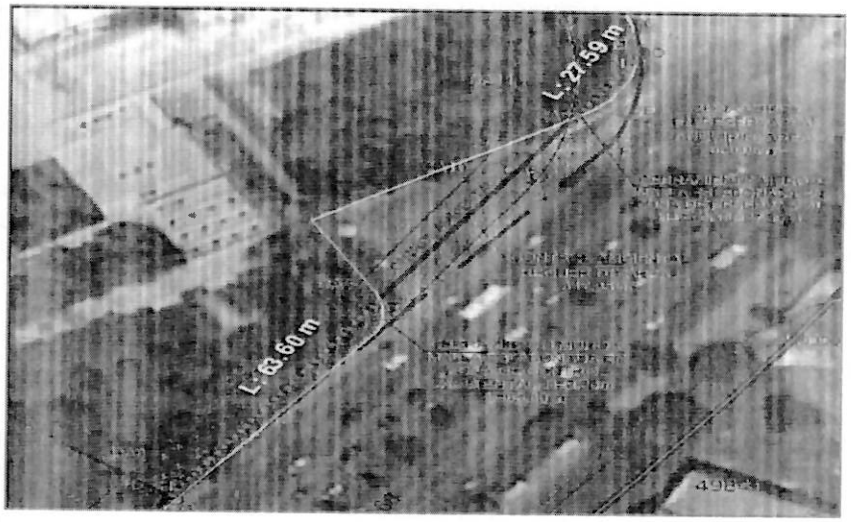


Imagen 1 cerramiento existente y proyectado (línea punteada en color rojo cerramiento a construir – línea en color naranja cerramiento existente)

En virtud de lo anterior, es función de la Dirección Administrativa del ICBF orientar sus esfuerzos al cumplimiento de la conservación, adecuación, rehabilitación y administración de los inmuebles al servicio del Instituto, para este fin requiere contar con una infraestructura física adecuada que posibilite y facilite el cumplimiento de las labores administrativas de la entidad, así como de las áreas misionales. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 de la Resolución No. 60 del 8 de enero de 2013, el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria - presta soporte a la Dirección Administrativa en el diseño de políticas, proyectos, programas de trabajo y toma de decisiones para la administración, gestión y control en el uso, mantenimiento, adecuación y conservación de los bienes inmuebles del ICBF y la adquisición y/o construcción de nuevas unidades aplicativas.

Conforme a lo anterior, el ICBF a través de la Dirección Administrativa, requiere realizar los estudios, diseños y la construcción del cerramiento de la Sede de la Dirección General, este proceso a ejecutar en la modalidad de Llave en mano: en esta el contratista se compromete a realizar todas las labores relacionadas con la obra incluyendo los estudios, diseños, construcción, contratación del

personal, instalaciones y suministros y la contraprestación a cargo del contratista es la obra terminada y en funcionamiento. El precio corresponde a un valor previamente establecido que opera como remuneración por todas las gestiones que adelanta el contratista.

(...)"

4. Que en la sesión del comité de contratación N° 25 de fecha 14 de julio de 2023, se autorizó a la Dirección de Contratación adelantar el proceso de selección Selección Abreviada de Menor Cuantia, cuyo objeto consiste en *"Realizar los estudios, diseños y obras de construcción del cerramiento de la Sede de la Dirección General, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., perteneciente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).",* y en los cuales se justificó la contratación.

5. Que el ICBF en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.7.1 y 2.2.1.1. 2..1.2. del Decreto 1082 de 2015 publicó el aviso de convocatoria del proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía No. ICBF-SAMC-004-2023SEN, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II el día 17 de julio de 2023.

6. Que el ICBF, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, publicó el proyecto de pliego de condiciones el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ICBF-SAMC-004-2023SEN, entre los días comprendidos del 17 al 25 de julio de 2023, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

7. Que el plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses y quince (15) días sin exceder el 31 de diciembre de 2023, , distribuidos de la siguiente forma: Etapa 1 – estudios y diseños: El Plazo de ejecución de la Etapa 1 – Estudios y Diseños será de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución Etapa 2 – Construcción de cerramiento – Obra: El Plazo de ejecución de la Etapa 2 – Construcción de cerramiento Obra será de dos (2) meses y quince (15) días.

8. Que la ejecución del contrato serpa en la siguiente ubicación: Sede de la Dirección General Av Carrera 68 # 64 C -75 Barrio San Antonio. Para todos los efectos contractuales, se fija como domicilio ICBF Sede Nacional ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64C-75 en la ciudad de Bogotá D.C.

9. Que el presupuesto oficial para a presente contratación es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($252.090.596) incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, el cual corresponde a los valores establecidos en el estudio del sector y del mercado elaborado por la Entidad.

10. Que el presupuesto para la presente contratación se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

RESOLUCIÓN No. 5601 **28 JUL 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. ICBF-SAMC-004-2023SEN"

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
17623	27/06/2023	196 CONSTRUCCION, AMPLIACION Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA	C--4199-1500-8-0-4199011-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL	Propios	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.	$350.000.000

11. Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los cuales consagran la selección abreviada de menor cuantía, como una de las modalidades de selección de contratistas, a la cual pueden acudir las entidades estatales al momento de suscribir contrataciones cuyo presupuesto no supere la menor cuantía, tal y como es el caso de la contratación que se pretende efectuar.

12. Que estando dentro del término establecido en el cronograma del proceso para presentar observaciones o aclaraciones, se recibieron observaciones por parte de INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S. BIC, PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.AS. y RAIMUR AGUIRRE ZAPATA, las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma del SECOP II.

13. Que de conformidad con la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, no es posible limitar el proceso a Mipymes con ocasión al presupuesto del presente proceso, toda vez que a pesar de que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Umbral PYMES COL 457.297.2641), solamente se recibió una única solicitud para limitar el proceso a Mipyme por parte de la sociedad PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S. y no dos (2) solicitudes de limitación a Mypime, como lo indica la norma.

14. Que el artículo 2.2.1.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal, deberá ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para la modalidad de selección.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la **apertura** del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **ICBF-SAMC-004-2023SEN**, cuyo objeto consiste en *"REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL, UBICADA EN LA*

RESOLUCIÓN No. 0 5661 **28 JUL 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. ICBF-SAMC-004-2023SEN"

CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PERTENECIENTE AL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)."

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial para la presente contratación está determinado por la asignación realizada con base en la necesidad estimada por el área solicitante, de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($252.090.596) incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, el cual corresponde a los valores establecidos en el estudio del sector y del mercado elaborado por la Entidad.

PARÁGRAFO: Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
17623	27/06/2023	196 CONSTRUCCION, AMPLIACION Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA	C--4199-1500-8-0-4199011-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL	Propios	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.	$350.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el cronograma así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Respuesta observaciones al proyecto de pliego de condiciones	28 de julio de 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Apertura del proceso, publicación del pliego de condiciones definitivo.	28 de julio de 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Manifestación de Interés	Hasta el 2 de agosto de 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 2 de agosto de 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 0 5631 **28 JUL 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. ICBF-SAMC-004-2023SEN"

Respuesta observaciones al Pliego de condiciones definitivo	3 de agosto de 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Plazo para expedición de Adendas	4 de agosto de 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Diligencia De Cierre y Entrega De Propuestas	8 de agosto de 2023 9:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Verificación de requisitos habilitantes, evaluación y calificación de propuestas	Hasta el 10 de agosto de 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación informe de verificación requisitos habilitantes y evaluación	11 de agosto de 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Traslado del informe de verificación requisitos habilitantes y evaluación	14 al 16 de agosto de 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Respuesta a observaciones recibidas al informe de evaluación e informe de evaluación definitivo	18 de agosto de 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Expedición acto administrativo de adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso	18 de agosto de 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Firma y Legalización del Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto, podrá ser objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, mediante adendas al pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución y del Pliego de Condiciones Definitivo con sus anexos, en la plataforma de SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurias Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los organismos de control.

RESOLUCIÓN No. 0 5661 **28 JUL 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. ICBF-SAMC-004-2023SEN"

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá a los 28 JUL 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA LUCY SOTO CARO
Secretaria General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Secretaría General	Alcides Espinosa Ospino	Asesor Secretaría General	
Aprobó	Kerly Jazmín Agamez Berrio	Directora de Contratación	
Revisó	Cristhian Felipe Carrasco Ortiz	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Paula Andrea Cifuentes Ortega	Contratista Dirección de Contratación	